



FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene como función el diseño, coordinación y reordenación de la planeación urbana del municipio, así como la promoción y fomento del desarrollo sustentable del municipio y tiene como obligaciones y facultades las siguientes:

I. Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de zonificación y usos de suelo y de protección al ambiente;

II. Ejercer las atribuciones que le otorga el Código Urbano al Municipio, en cuanto a la autorización de subdivisiones, fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales, así como su supervisión por sí o a través las unidades competentes y el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y promoventes de los condominios;

III. Vigilar el cumplimiento por lo dispuesto en el Código Urbano y demás disposiciones aplicables, en cuanto a los procesos de urbanización hasta su municipalización el ámbito de fraccionamientos y subdivisiones;

IV. Otorgar autorizaciones relativas al control urbano sobre:

a. Alineamiento y compatibilidad urbanística;

b. Anuncios;

c. Fusión de Predios;



- d. Subdivisión de predios;
 - e. Relotificación de Predios;
 - f. Licencias para la construcción, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
 - g. Designación de números oficiales para los inmuebles.
- V. Acordar el tipo de construcciones que se puedan edificar en el municipio;
- VI. Fijar los requisitos técnicos y arquitectónicos que deban sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y usos de la vía pública de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano;
- VII. Supervisar obras de urbanización, edificación y construcciones en general;
- VIII. Vigilar la aplicación de la normatividad para el uso que se esté dando a un predio, edificio o construcción y que se apegue a las características previamente registradas;
- IX. Acordar las medidas procedentes en relación a las obras de urbanización y edificación cuyo estado presente riesgo inminente que generen inseguridad, insalubridad o molestias;
- X. Ordenar y aplicar la suspensión temporal preventiva o la clausura parcial o total, mediante la colocación de sellos, en obras de urbanización y edificación, en ejecución o terminadas, así como la desocupación de los inmuebles en los casos previstos en el Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas;



- XI. Aplicar medidas de seguridad en inmuebles en los casos previstos en la reglamentación en materia de desarrollo urbano;
- XII. Realizar el procedimiento para la ejecución de las demoliciones en inmuebles en los casos legalmente previstos;
- XIII. Autorizar la ocupación de una construcción siempre que se hayan cumplido los requisitos exigibles y en su defecto negarla;
- XIV. Imponer sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos se encuentran previstas en la reglamentación municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XVI. Verificar la aplicación de las normas y especificaciones técnicas de urbanización y edificación, el debido cumplimiento a la ejecución de las obras y la prestación de servicios en subdivisiones, fraccionamientos, condominios, desarrollos especiales y construcciones;
- XVII. Determinar los requisitos y procedimientos para autorizar la asignación, forma de instalación, rectificación y cambio de nomenclatura de fraccionamientos, vialidades, parques, jardines, plazas, sitios y monumentos históricos y todo aquel lugar factible de otorgársele denominación y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento;
- XVIII. Ejercer las atribuciones que otorga al Municipio el Código Urbano y el



Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción vigentes en el Estado en cuanto al desarrollo urbano y asentamientos humanos;

XIX. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana;

XX. Establecer una adecuada coordinación con las dependencias y organismos de los gobiernos federal y estatal que realicen acciones de desarrollo urbano y vivienda en el municipio;

XXI. Aplicar el procedimiento de conservación de predios y edificaciones a que hace referencia la Normatividad Municipal;

XXII. Coadyuvar con las Unidades de Supervisión en la verificación de la calidad de los materiales y trabajos realizados en las obras de urbanización, así como el avance que se realice en los fraccionamientos, colonias, subdivisiones, condominios y desarrollos especiales;

XXIII. Aplicar la normatividad respecto a la constitución de nuevos fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales de la compatibilidad urbanística del uso de suelo autorizado;

XXIV. Requerir los dictámenes correspondientes para liberar las constancias de terminación de obra en la ejecución de la urbanización de subdivisiones, fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales;

XXV. Dictaminar sobre el uso de suelo de bienes inmuebles cuando así le sea requerido;

XXVI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento por medio de la Comisión



Edilicia correspondiente los convenios de reubicación cuando existan conflictos respecto al uso de suelo;

XXVII. Autorizar, ordenar, controlar y, previa notificación, retirar toda clase de anuncios públicos o privados;

XXVIII. Autorizar, ordenar, controlar y, previa notificación, retirar el mobiliario urbano;

XXIX. Asesorar técnica y jurídicamente en los casos que proceda, la regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;

XXX. Coadyuvar con las medidas de carácter preventivo con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales que permitan el abatimiento de prácticas irregulares en materia de asentamientos humanos;

XXXI. Participar en la suscripción de convenios de colaboración que celebre el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal con las dependencias y organismos de gobierno federal, estatal y municipal a fin de promover acciones de regularización de la tenencia de la tierra y asentamientos irregulares;

XXXII. Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a las leyes en la materia;

XXXIII. Proponer la declaratoria y, en su caso, administrar y manejar las áreas naturales protegidas de competencia municipal, así como proponer zonas de preservación ecológica dentro del territorio municipal;



XXXIV. En coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal, proponer y establecer medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que no cumplan con las Normas Oficiales aplicables;

XXXV. Determinar en el ámbito de su competencia o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación o suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico que causen deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;

XXXVI. Fomentar la participación, educación ambiental y corresponsabilidad de la comunidad;

XXXVII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales del territorio municipal;

XXXVIII. Participar con el Gobierno del Estado en la evaluación del impacto ambiental de las obras, proyectos o actividades de competencia estatal que se realicen en el territorio municipal;

XXXIX. Diseñar, auspiciar y coordinar programas y proyectos de cooperación estatal, nacional e internacional para el desarrollo del uso eficiente de la energía;

XL. Proponer criterios ambientales, especialmente aquellos relacionados con la mitigación de los efectos que tiene en la zona urbana el calentamiento global;

XLI. En coordinación con las Secretarías de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados, diseñar, proponer y ejecutar



campañas de reforestación urbana y rural congruentes con las del Estado y la Federación;

XLII. Dar atención a la denuncia popular que en el ámbito de su competencia presenten los grupos sociales y los particulares interesados o afectados por los problemas ambientales;

XLIII. Elaborar, implementar y administrar los planes y programas que se establezcan para la creación, expansión, desarrollo, así como la rehabilitación y regeneración de zonas urbanas, y;

XLIV. Las que le instruya el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.